

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000038-2024-MDP/GDTI [11945 - 1]**

VISTO: El Expediente N° 3987-2022 de fecha 12 de abril del 2022, suscrito por el Sr. Wilmer Edilberto Rengifo Ruiz, quien interpone denuncia por vulnerar su derecho como colindante, Informe N° 026-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 13 de enero del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Informe N° 063-2023-MDP/GDTI/PLCC de fecha 18 de enero del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000108-2024-MDP/OGAJ [11945-0] de fecha 06 de febrero del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales ? 27972.

Que mediante Expediente N° 3987-2022 de fecha 12 de abril del 2022, suscrito por el Sr. Wilmer Edilberto Rengifo Ruiz interpone denuncia por vulnerar su derecho como colindante en contra de la Sra. Mirtha Lorena Domínguez Noriega, por lo cual solicita se revoque la Licencia de Edificación N° 000007-2022. Alega que dicha persona está efectuando trabajos de construcción de manera inadecuada atentando contra su propiedad inscrito en la PE N° 11007691, cuya titularidad registral la ostenta el recurrente conforme consta en el asiento C00001. Agrega que solicita el cese de actividades de construcción sobre el terreno que colinda con su bien, por la zona de la Calle Línea de Ferrocarril, ya que estas construcciones se están efectuando sobre un terreno que a la fecha se encuentra en litigio.

Que mediante Informe N° 026-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 13 de enero del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, señala que:

- Que mediante Informe N° 207-2022-SGHUYE/GIDUR/MDP/LVPS de fecha 27 de abril del 2022, la ex Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, informa que lo solicitado por el administrado con el Exp. N° 3987-2022, se encuentra NO CONFORME TECNICAMENTE.
- Que el Informe antes mencionado, es derivado mediante Informe N° 124-2022-MDP-GIDUR/VEST de fecha 06 de mayo del 2022 a Asesoría Jurídica solicitando Opinión Legal respecto del expediente en mención, retornando con Informe N° 575-2022-MDP/GAJ de fecha 16 de mayo del 2022 en el cual indica que su despacho no es competente para realizar denuncias administrativas debiendo derivarse a Secretaría Técnica para que conforme a sus atribuciones adopte las medidas necesarias, por lo que se procede a devolver el expediente.
- Que se envía el Informe N° 163-2022-MDP-GIDUR/VEST de fecha 17 de mayo del 2022 a Secretaría Técnica, teniendo en cuenta el Informe N° 575-2022-MDP/GAJ de fecha 16 de mayo del 2022, retornando con Informe N° 053-2022-MDP/ST de fecha 21 de diciembre del 2022, indicando que el pedido del administrado no está vinculado a las funciones del Secretario Técnico, por lo que se devuelve la documentación.
- Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y el Informe N° 004-2023-BJSP-SGDT-MDP de fecha 13 de enero del 2023 se informa:
- Se procedió a contrastar la ubicación señalada por el administrado en la documentación técnica del Exp. N° 11503-2021 con la información indicada en la base grafica registral de la PE N° 11274847, de acuerdo al Servicio de publicidad registral en línea, indicando que esta CORRESPONDE, encontrándose CONFORME en dicho aspecto.
- La Sra. Mirtha Lorena Domínguez Noriega se encuentra como titular registral del predio inscrito en el asiento C00002 de la PE N° 11274847 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, por tal motivo, dicha persona se encontraba legitimada para solicitar la Licencia de construcción referida. Asimismo, se deja constancia que las inscripciones en el registro NO PUEDEN SER CUESTIONADAS EN SEDE ADMINISTRATIVA y producen todos sus efectos jurídicos, mientras no se declare su invalidez mediante declaración judicial firme, conforme lo señalado en el art. 2013 del Código Civil.
- Se realizó inspección al predio materia de evaluación NO ENCONTRANDOSE A LA FECHA DE LA INSPECCION EJECUCION DE OBRAS.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000038-2024-MDP/GDTI [11945 - 1]

- Por lo descrito, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial evaluó la información presentada y en concordancia al Informe N° 004-2023-BJSP-SGDT-MDP se REITERA la Conformidad Técnica del Exp. N° 11503-2021 (Licencia de Edificación) y es de opinión que lo solicitado por el administrado Wilmer Edilberto Rengifo Ruiz es NO CONFORME TECNICAMENTE, luego de verificar que sobre el predio en consulta que se otorgó Licencia de Edificación corresponde al predio inscrito en la PE N° 11274847, al contar con la documentación técnica y documentación registral.

Que mediante Informe N° 063-2023-MDP/GDTI/PLCC de fecha 18 de enero del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para lo cual adjunta el Informe N° 026-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 13 de enero del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

Que mediante Informe Legal N° 000108-2024-MDP/OGAJ [11945-0] de fecha 06 de febrero del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que deviene en DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado Wilmer Edilberto Rengifo Ruiz, respecto a la revocatoria de la licencia de Edificación N° 000007-2022, otorgada a la señorita Mirtha Domínguez Noriega, por los fundamentos expuestos precedentemente y emitir el acto resolutorio y notificar al administrado y áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. l) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Wilmer Edilberto Rengifo Ruiz, sobre denuncia por vulnerar su derecho como colindante en contra de la Sra. Mirtha Lorena Domínguez Noriega, solicitado mediante Expediente N° 3987-2022 de fecha 12 de abril del 2022, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000038-2024-MDP/GDTI [11945 - 1]

Firmado digitalmente

JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Fecha y hora de proceso: 13/02/2024 - 16:35:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
09-02-2024 / 09:14:19

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
09-02-2024 / 10:32:58